

CONTRATO DE CONSTRUCCION A SUMA ALZADA

En Santiago de Chile, a los . 02 días del mes de Noviembre, del año 2009, entre, por una parte, **CONTRACT CHILE S.A.**, rol único tributario N° 76.542.040-7, representada en este acto por doña **Cecilia Busquets Tomás**, cédula nacional de identidad N° 6.637.533-4, todos domiciliados en esta ciudad, calle Darío Urzúa N° 1955, comuna de Providencia, en adelante la **"CONTRATISTA"** y por la otra, **INDRA SISTEMAS CHILE S.A.**, rol único tributario N°78.553.360-7, representada en este acto por don Luis Fernando Cuezco Merino, cédula de identidad para extranjeros N°21.164.116-9, y por doña María Cristina Dibán Hasbún, cédula nacional de identidad N°7.012.010-0, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida del Valle 765, piso 3., comuna de Huechuraba, en adelante el **"COMITENTE"**, ambos contratantes conjuntamente denominados "Partes", han convenido celebrar el siguiente contrato de construcción a suma alzada, el cual se regirá por lo dispuesto en las cláusulas que más adelante se expresan.

PRIMERA: EL **COMITENTE** encomienda a la **CONTRATISTA** la ejecución de las obras de construcción, refacción y acondicionamiento que fueran necesarias para que en el Edificio sito en Avenida Del Valle 765, piso 3, comuna de Huechuraba, Santiago de Chile puedan funcionar sus oficinas, según los Presupuestos de las obra civiles denominadas "Remodelación Privados" y "Sala de Servidores e Instalación Eléctrica General", de fechas 26 de Octubre de 2009, que se dan por aprobados y se suscriben y agregan al presente contrato como **ANEXO I**, y el layout de arquitectura como **ANEXO II**.

SEGUNDA: El precio total de las obras se establecen en las siguientes sumas:

- a) Por los servicios correspondientes a la obra denominada "Remodelación Privados", la suma de 1859,72 (mil ochocientos cincuenta y nueve, coma setenta y dos) Unidades de Fomento más IVA. Esta suma se pagará en su equivalente en pesos chilenos, de acuerdo al valor vigente de la Unidad de Fomento, el día de emisión de la factura respectiva, según los siguientes hitos de facturación:
- 50% del precio de los servicios en calidad de anticipo, junto con la firma del presente contrato, equivalente a 929,86 UF. (Novecientos veintinueve coma ochenta y seis UF).
 - 20% del precio de los servicios, a los 20 días de iniciada la ejecución de la obra, equivalente a 371,94 UF. (Trescientos setenta y uno, coma noventa y cuatro UF).
 - 20% del precio de los servicios, una vez manifestada la aceptación provisoria de la obra, parte del COMITENTE, equivalente a 371,94 UF. (Trescientos setenta y uno, coma noventa y cuatro UF).
 - 10% del precio de los servicios, una vez manifestada la aceptación final de la obra, parte del COMITENTE, equivalente a 185,98 UF. (Ciento ochenta y cinco, coma noventa y ocho UF).

b) Por los servicios correspondientes a la obra denominada "Sala de Servidores e Instalación Eléctrica General" la suma de 161,67 Unidades de Fomento más IVA. (Ciento sesenta y uno, coma sesenta y siete UF)

- 60% del precio de los servicios, en calidad de anticipo, junto con la firma del presente contrato, equivalente a 97 UF. (Noventa y siete UF)

- 30% del precio de los servicios, a los 20 días de iniciada la ejecución de la obra, equivalente a 48,5 UF. (Cuarenta y ocho, coma cinco UF)

- 10% del precio de los servicios, una vez manifestada la aceptación final de la obra, parte del COMITENTE, equivalente a 16,17 UF. (Dieciséis, coma diecisiete UF)

Los precios antes señalados se pagarán en su equivalente en pesos chilenos, de acuerdo al valor vigente de la Unidad de Fomento, el día de emisión de la factura respectiva.

Las partes acuerdan que se trata de obras a suma alzada y, en consecuencia, dentro del monto establecido por los trabajos a realizar en la obra, la **CONTRATISTA** deberá ejecutar la dirección y conducción de la misma sin ningún tipo de cargos adicionales para el **COMITENTE**. Asimismo, se deberán proveer a las obras todos los planos de replanteos y detalles que fueran necesarios para su ejecución, y que están a cargo de la **CONTRATISTA**.

TERCERA: Los trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos y detalles confeccionados por la **CONTRATISTA** y con las reglas del arte y profesión que la **CONTRATISTA** utiliza para sus obras, habiendo sido estos de la conformidad del **COMITENTE**, y que fueron utilizados como base de cotización, respetando totalmente las indicaciones convenidas.

CUARTA: Se incluyen dentro del precio de los trabajos la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, andamios, volquetes y enseres de trabajo.

QUINTA: El plazo de ejecución de las tareas a desarrollar en cada obra es el siguiente:

- a) Obra denominada "Remodelación Privados": 45 días corridos
- b) Obra denominada "Sala de Servidores e Instalación Eléctrica General": 40 días corridos.

Los plazos antes señalados se contabilizarán a partir del día que el "**COMITENTE**" entregue físicamente el inmueble a la "**CONTRATISTA**" para dar inicio a las faenas de construcción y se encuentre abonado el pago según la cláusula segunda del presente contrato. De esta entrega física del inmueble, la que deberá incluir la entrega de las llaves del inmueble, así como la respectiva autorización de la Administración del Edificio, se deberá dejar constancia escrita a través de un acta de entrega anotada en el Libro de Obras.

Este plazo sólo se podrá modificar de común acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor.

Se aclara que a los 45 días corridos desde que se iniciaron las obras, las oficinas deberán encontrarse operativas y en condiciones de funcionamiento, pudiendo quedar pendiente tareas de terminación y detalles menores, dejándose constancia en un acta que firmarán las partes. En tal caso, el **COMITENTE** otorgará la aceptación provisional de las obras y la **CONTRATISTA** tendrá 10 días corridos más para cumplir con dichas tareas, las que se ejecutarán de manera tal de no interferir en el normal funcionamiento del **COMITENTE**.

Estas tareas de terminación, por el plazo y con la comodidad consignada, no constituirán un incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. Una vez subsanadas las deficiencias y realizadas las tareas pendientes, el **COMITENTE** otorgará la recepción definitiva de las obras.

SEXTA: La **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones que le impongan las Leyes Sociales y Laborales en vigencia. Asimismo se obliga a mantener la indemnidad del **COMITENTE** por todas las obligaciones a su cargo.

SÉPTIMA: Es condición fundamental que la obra sea realizada en los plazos estipulados y las oficinas se encuentren en adecuadas condiciones operativas al 30 de noviembre de 2009 caso contrario, la **CONTRATISTA** deberá pagar en concepto de multa una suma equivalente al 0,50% del valor de la obra por cada día de demora. En ningún caso y bajo ningún concepto el monto de esta multa podrá ser superior a la suma que en concepto de saldo de Precio, (10%) de conformidad con lo establecido en la cláusula 8, apartado c), el **COMITENTE** debería abonar a la **CONTRATISTA** a la finalización de la OBRA.

OCTAVA:

Los pagos deberán ser efectivizados a las 48 horas de presentada la factura correspondiente. En caso de incumplimiento, el **COMITENTE** deberá pagar en concepto de multa una suma equivalente al 0,50% del valor de dicha factura, por cada día de demora. Adicionalmente, la mora del **COMITENTE** podrá hacer modificar el plazo de ejecución de las tareas a desarrollar de la cláusula QUINTA quedando liberada la **CONTRATISTA** de la penalidad de la cláusula SEPTIMA por los días de mora en la que incurriese el **COMITENTE**.

NOVENA: La **CONTRATISTA** destacará personal idóneo en obra, como también cantidad suficiente de personas para asegurar el cumplimiento de los plazos prefijados.

DÉCIMA: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente Contrato, le autorizará a la otra, previa intimación y otorgamiento de un plazo de 7 días hábiles para subsanarlo, de declarar disuelto este contrato y demandar los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que el Contrato fuera rescindido antes de la terminación y/o entrega de la obra, se elaborará un acta ante Notario Público, detallando el grado de avance de la obra y de los elementos que se encuentran en la misma y pertenecen a ella. Si en la obra hubiere máquinas y/o equipos de la **CONTRATISTA**, ésta tendrá 24 horas para retirarlos, y si la **CONTRATISTA** tuviera en su poder elementos del **COMITENTE**, tendrá también 24 horas para entregarlos. Se aclara que el **COMITENTE** mantiene la tenencia de la obra, y que la **CONTRATISTA** no podrá retener elemento alguno que corresponda a la misma.

DECIMO SEGUNDA: Libro de obra.

La “**CONTRATISTA**” mantendrá en la obra un Libro de Obras, en triplicado, en donde se registrarán todas las observaciones que merezca el desarrollo de los trabajos, las aprobaciones de las instalaciones y las eventuales indicaciones que sugiera el “**COMITENTE**”.

DECIMO TERCERA: Prórroga de competencia.

Toda dificultad que se produzca entre la “**CONTRATISTA**” y el “**COMITENTE**”, con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento y liquidación de este contrato o con cualquier materia con que él se relacione, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, con jurisdicción en la comuna y ciudad de Santiago, donde las partes fijan desde ya su domicilio.

DECIMO CUARTA: Personería

La personería de los representantes legales de INDRA SISTEMAS CHILE S.A. consta en escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2008, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Eduardo Diez Morello.

La personería de los representantes legales de CONTRAC CHILE S.A. consta en escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2007, otorgada ante don Diego Munita Luco, Notario Suplente del Notario Titular don Andrés Rubio Flores.

DECIMO QUINTA: Ejemplares.

El presente contrato se otorga en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando cada parte en poder de uno de ellos.

INDRA SISTEMAS CHILE S.A.

CONTRACT CHILE S.A.

Luis Fernando Cuezco Merino

Cecilia Busquets Tomás

María Cristina Dibán Hasbún